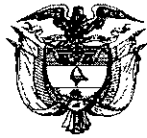


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE
DIVORCIO, PROMOVIDO POR EL SEÑOR MAURICIO HERNANDO
SIERRA PEÑA EN CONTRA DE LA SEÑORA NORALBA RESTREPO
HENA O**

Ref.: DIVORCIO
Radicación: 110013110014-2022-00174-00
Fecha: 29 de marzo de 2023
Hora de inicio: 10:36 A.M.
Hora de terminación: 11:02 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y seis minutos de la mañana (10:36 A.M.), del día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia inicial programada dentro del proceso de Divorcio, promovido por el señor MAURICIO HERNANDO SIERRA PEÑA en contra de la señora NORALBA RESTREPO HENA O, radicado bajo el número 2022-00174, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El doctor GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ al correo electrónico gladesro@hotmail.com.

- La señora NORALBA RESTREPO HENAO al correo electrónico noralbarestrepoh@hotmail.com y gerencia@nrhseguros.com.co
- La doctor OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO al correo electrónico olgacisazar@hotmail.com.

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor MAURICIO HERNANDO SIERRA PEÑA y su apoderada, la doctora GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ; la señora NORALBA RESTREPO HENAO y su apoderada, la doctora OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiestan sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspende la grabación. A las 10:57 de la mañana se reinicia la grabación de la audiencia, dejando constancia que las partes llegaron al siguiente acuerdo de voluntades:

1. Se decrete el divorcio de matrimonio civil contraído por MAURICIO HERNANDO SIERRA PEÑA y NORALBA RESTREPO HENAO el día 16 de julio de 2010, por vía de mutuo acuerdo.
2. Se declare disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.
3. Se inscriba la decisión en los registros civiles de cada una de las partes, así como en el de matrimonio.
4. Sin condena en costas.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de voluntades al que llegaron las partes cumple los formalismos legales, dado que allí está contenido el tema que era objeto de litigio, el Despacho impartirá la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C., administrado justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el divorcio de matrimonio civil contraído por los señores MAURICIO HERNANDO SIERRA PEÑA y NORALBA RESTREPO HENAO el día 16 de julio de 2010, por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la sentencia en los registros de nacimiento y matrimonio de cada una de las partes, para lo cual se ordena librar los respectivos oficios a las notarías donde se encuentren inscritos.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra la decisión no se interpuso recurso alguno por parte de las partes y sus apoderados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:02 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/64e0cb29-f0ff-4fea-9be0-c3e01b9860b5?vcpubtoken=e713b053-9f0e-49c5-b096-da803f38397e>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/947f677d-e986-46d1-b288-020297ccfe7e?vcpubtoken=aa95c00c-f5f4-44fe-a0c7-9a7d595011dc>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS